



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-637/2019.

DECRETO N° **10898** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT 2019

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.113 y;



CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial docente a partir del mes de octubre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir del 1° de octubre de 2019, los siguientes incrementos para el personal docente:

- a) SEIS POR CIENTO (6%), en el sueldo básico.
- b) Pesos ciento ochenta (\$180) sobre el adicional Remunerativo Bonificable – Decreto N° 3969-H-05.
- c) Pesos ciento noventa (\$190) en el Estado Docente.
- d) Pesos doscientos ochenta (\$280) en el Suplemento No Remunerativo No Bonificable por Persona.
- e) Pesos ciento ocho (\$108) al Adicional No Remunerativo Bonificable

**ARTICULO 2°:** Establécese, a partir del mes de octubre de 2019, en pesos veinte mil doscientos cincuenta (\$20.250), el nuevo importe del Salario Mínimo Docente.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N°

10898

-HF-

**ARTICULO 3°:** Déjese establecido que para la liquidación del Salario Mínimo Docente se tendrán en cuenta todos los Fondos provenientes de Programas Nacionales.

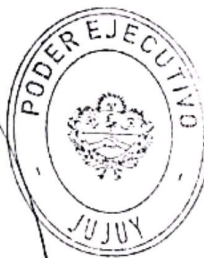
**ARTICULO 4°:** Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el Salario Mínimo Docente.


**ARTICULO 5°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 6°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 7°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

